

ORDENANZA N° 3232/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11130/22 de fecha 14/01/2022 iniciado por la Intendencia

Municipal, y la Ordenanza 2867/2018 de creación de Marco Regulatorio para la Instalación de Vehículos Gastronómicos (tipo FOOD TRUCK), elaborado por la Subsecretaría de Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establecen las características constructivas en las que deberían estar esos vehículos, servicios, lugares alternativos de ubicación, documentación a presentar, vigencia de la habilitación, renovación, canon de habilitación, prohibiciones, sanitarios, normas de seguridad del vehículo, etc.-

Que, se han modificado ciertas disposiciones nacionales provinciales y municipales; y la misma necesita ser readeuada.-

Que, la instalación de los vehículos gastronómicos, es una propuesta innovadora que se viene desarrollando en nuestra localidad, beneficiando así la economía local y la oferta turística.-

Que, al mismo tiempo resulta necesario establecer y actualizar las condiciones para la ubicación de los vehículos gastronómicos, siendo el sentido único del mismo crear un espacio de buena convivencia con los comerciantes aledaños y no entorpecer el ordenamiento vehicular.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, aprobó por unanimidad, el proyecto de Ordenanza con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN

EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 2867/2018 y su decreto de promulgación correspondiente. –

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE que se entiende por vehículos gastronómico (**tipo FOOD TRUCK**) a todo módulo que en su interior este aprobado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos, bebidas sin alcohol y/o Cerveza Artesanal Tirada. El mismo podrá ser un módulo con motor incorporado o acarreado por motor. La presente Ordenanza reglamenta el permiso de emplazamiento de vehículos gastronómicos de elaboración y comercialización de productos alimenticios en toda la vía pública, dentro del ejido de Junín de los Andes. -

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE la producción y comercialización en “vehículos gastronómicos” (tipo FOOD TRUCK) que se encuentran adaptados con los equipos necesarios, con el objetivo de realizar la elaboración de la comida en el acto, siempre que cumpla con lo dispuesto en materia de habilitaciones, higiene y seguridad alimentaria, debiendo contar con el personal que preste servicio y atención en el mismo con el CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, según la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 4°: HABILÍTESE como lugares aptos para la instalación de los vehículos gastronómicos los siguientes:

- Paseos artesanales y/o costanera.
- Plazas.
- Lago Lolog.
- Rio Chimehuín.
- Lago Huechulafquen.
- Rio Curruhue.

- Y toda otra área o zona que determine y autorice el Ejecutivo Municipal, dentro del ejido de Junín de los Andes.

Los vehículos gastronómicos solo podrán prestar el servicio de elaboración de los alimentos y su comercialización en el lugar habilitado a tal fin.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLEZCASE que existen dos tipos de licencias:

LICENCIA COMERCIAL PERMANENTE que será renovable al finalizar su validez y habilitará el uso permanente y continuado del espacio físico municipal para el desarrollo de la actividad comercial los 365 días del Año (excepto los días en que se desarrollen las fiestas populares, eventos y/o actos o así lo determine el

- 1) Ejecutivo Municipal, previa notificación, en donde podrán ser reubicados de manera transitoria según lo determinen la autoridad de aplicación).
- 2) **PERMISO DE USO EVENTUAL** será el permiso otorgado por el Ejecutivo Municipal para el desarrollo de la actividad comercial (NO PERMANENTE) durante ciertas fechas y días específicos como en fiestas populares, eventos, actos y todo otro evento en los que sea necesaria la ubicación y reubicación de los mismos de manera transitoria y por un periodo específico.

ARTÍCULO 6°: ESTABLEZCASE que los requisitos para solicitar una licencia comercial permanente y el permiso de uso eventual de carro gastronómico (tipo FOOD TRUCK) serán:

PERSONAS FISICAS

- 1) Ser mayores de 18 años.
- 2) Acreditar residencia en la localidad por un lapso no menor a 2 (dos) años inmediatos anteriores.
- 3) Estar al día con los tributos municipales, a través de un libre de deuda municipal.

- 4) Poseer CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS y/o certificado de buena salud actualizado.

PERSONAS JURIDICAS

- 1) Poseer personería jurídica con domicilio en el ejido y acreditar domicilio de los integrantes en la localidad, por un lapso no menor a 2 (dos) años inmediatos anteriores.
- 2) Estar al día con los tributos municipales, a través de un certificado de libre de deuda.

ARTÍCULO 7°: ESTABLEZCASE que para la obtención la licencia comercial permanente del vehículo gastronómico (tipo FOOD TRUCK) el solicitante deberá presentar póliza o seguro

ARTÍCULO 8°: FÍJASE que la licencia comercial permanente de vehículos gastronómicos tendrá una vigencia de 1(un) año, pudiéndose renovar dentro del plazo de quince días antes del vencimiento del mismo. –

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉZCASE que constituyen causales de la revocación de la licencia comercial permanente y del permiso de uso eventual, las siguientes infracciones:

- 1) La actividad comercial fuera de la ubicación establecida por la autoridad de aplicación.
- 2) Falta de pago de la tasa correspondiente, sin causa debidamente justificada.
- 3) Venta de bebidas alcohólicas (EXCEPTO LA VENTA DE CERVEZA ARTESANAL TIRADA).
- 4) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y/o de seguridad.

ARTÍCULO 10°: DETERMINASE que en los casos en que la Autoridad de Aplicación haya revocado o suspendido una licencia comercial permanente y/o permiso de uso eventual por incumplimiento a la presente, la misma podrá ser renovada una vez abonada la multa, si correspondiere, y subsanada la causa que la originase. -

ARTÍCULO 11°: FACULTASE como autoridad a cargo del otorgamiento de licencias

comerciales permanentes y de permisos de uso eventual en distintas actividades y/o fiestas populares al Ejecutivo Municipal o al área que el designe.

ARTÍCULO 12°: DETERMINESE que cada vehículo gastronómico pagará un Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Públicos Municipal. El mismo será fijado en la Ordenanza Tarifaria y aplicado por la Secretaria de Economía, o quien a futuro la reemplace. -

ARTÍCULO 13°: ESTABLEZCASE Queda expresamente prohibido para los habilitados:

- 1) La publicidad sonora y/o visual que contamine el medioambiente;
- 2) Arrojar desperdicios o efluentes a la vía pública;
- 3) Exceder el espacio habilitado para el uso u ocupación de la superficie del espacio público;
- 4) Venta de bebidas alcohólicas (EXCEPTO LA VENTA DE CERVEZA ARTESANAL TIRADA) y productos que contengan tabaco.-
- 5) Venta, préstamo, alquiler y/o transferencia del permiso del Uso del Espacio Públicos para desarrollo de la actividad otorgado.

ARTÍCULO 14°: DETERMINESE que los vehículos gastronómicos deberán cumplir las siguientes disposiciones técnicas:

1- MÓDULO

- Mobiliario o equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material lavable;
- Pisos construidos con material lavable con protección antideslizante;
- Iluminación con protección anti estallidos;
- Mallas metálicas en ventilación de los depósitos;
- En caso de usar sistema de extracción de olores, campana receptora compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos;

- Circuito eléctrico compuesto de dispositivos aislantes y cables cubiertos;
- Sistema de ventilación que prevenga el exceso de vapor y/o calor en el módulo;
- Se prohíbe el uso de materiales de superficies porosas en el módulo.-
- Contar con un espacio de acopio de aceites vegetal usado, tomando lo dispuesto en la Ordenanza 2713/17 de regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de frituras usados.

2- EQUIPAMIENTO DEL MÓDULO

- Tanque de almacenamiento con agua potable para la elaboración de los alimentos e higiene del personal de al menos 20 (VEINTE) litros.
- Agua fría y/o caliente.
- Tanque de almacenamiento de líquidos del desagüe de las piletas de al menos veinte (20) litros.
- Utilización de guantes descartables en el desarrollo de la actividad para todos los integrantes del staff, exceptuando a la persona que manipula dinero. La misma deberá elaborar, entregar o estar en contacto con los alimentos.
- Equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de los alimentos y/o bebidas perecedoras, con interior de material lavable y no poroso.
- Equipo de cocción y calentamiento de alimentos eléctricos o a gas.
- Pileta con desagüe para el lavado de alimentos, utensilios, y para la higiene del personal.
- Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público.
- Extintores de incendio con certificación IRAM 3517.

- Un mínimo de dos receptáculos con tapa para el almacenamiento y separación de los residuos, los cuales deberán estar uno en el exterior del vehículo y el otro en el interior.
- Deberá exhibir en un lugar visible la copia de la licencia comercial.
- Deberá exhibir lista de precios en forma clara y visible.

ARTÍCULO 15°: DETERMINASE que los vehículos gastronómicos no están obligados a contar con sanitarios para el público, no obstante, se deberá demostrar que los trabajadores de los mismos cuentan con un sanitario en las inmediaciones de cada una de las ubicaciones asignadas, mediante acuerdo con algún tercero, que lo posea y habilite su uso para este fin.

ARTÍCULO 16°: ESTABLEZCASE que los vehículos gastronómicos (Tipo FOOD TRUCK) deberán cumplir con las siguientes normas de seguridad:

- 1- Todos los vehículos deberán estar en buenas condiciones técnicas.
- 2- Las instalaciones eléctricas interiores que brindan energía al equipamiento de frío y de cocción deberán estar armadas con cajas térmicas, poder acceder a energía 220 w y/o contar con equipamiento autónomo tipo generador.
- 3- Los conductores seleccionados para remolcar y trasladar el vehículo deberán contar con carnet de conductor acorde al tipo de vehículo;
- 4- En el caso de utilizar garrafas para la cocción de alimentos, estas tienen que estar adquiridas en locales homologados y deben estar ubicadas en el exterior del vehículo. Las conexiones de mangueras o tuberías tienen que estar colocadas y/o controladas por un gasista matriculado quien deberá a su vez emitir un certificado de correcto funcionamiento;

- 5- *El vehículo gastronómico deberá contar con una superficie mínima de dos (2) m²;*
- 6- *Contar con matafuego en cantidad y del tipo necesario.*
- 7- *No se permite la presencia de animales en el puesto de venta, en sus cercanías o en sus alrededores.*

ARTÍCULO 17°: DETERMINASE que las condiciones generales de la elaboración de los productos alimenticios, las especificaciones técnicas e higiénicas sanitarias serán supervisadas por el área municipal correspondiente las que deberán estar supeditadas a las normativas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia. –

ARTÍCULO 18°: AUTORICESE a aquellos permisionarios de esta actividad que posean alguna discapacidad, debidamente certificada (CUD), tendrán una bonificación de un 100% de la tasa correspondiente. -

ARTÍCULO 19°: CREASE el “Registro de Vehículos Gastronómicos (tipo FOOD TRUCK)” a través del área de Bromatología o a quien el Ejecutivo Municipal designe. El mismo será revisado y actualizado anualmente. -

ARTÍCULO 20°: ESTABLEZCASE que las contravenciones a las normas de la presente Ordenanza serán con multas de 80 (ochenta) a 200 (doscientos) UF o decomiso según la gravedad de la infracción, en caso de reincidencias el Juzgado de Faltas evaluará y aplicará las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 21°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, una vez promulgada remítase a los permisionario de vehículos gastronómicos (TIPO FOOD TRUCKS) habilitados y dese amplia difusión. –

ARTÍCULO 22º: Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

ORDENANZA N° 3233/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11132/22 de fecha 14/01/2022 iniciado por la Intendencia Municipal, y la Ordenanza 1215/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, Artículo 137, expresa textual: “La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes, que afianzadas a través del tiempo formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento”. –

Que, del mismo modo se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal determine el uso y ubicación de las calles para la instalación de Puestos Transitorios durante la realización de los **EVENTOS POPULARES**

Que, a tal efecto corresponde derogar la Ordenanza N° 1215/2004.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, aprobó por unanimidad, el proyecto de Ordenanza con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **DERÓGASE** en todos sus términos la Ordenanza N° 1215/2004 y su decreto de promulgación correspondiente. -

ARTÍCULO 2º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los valores para el uso del espacio público durante los **EVENTOS POPULARES** que se desarrollen en nuestra Localidad, y se remita al Concejo Deliberante para su conocimiento. -

ARTÍCULO 3º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el uso y ubicación de las calles para la instalación de los Puestos eventuales durante la realización de los **Eventos Populares**. -

ARTÍCULO 4º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal o al área que este designe a controlar el funcionamiento de los Puestos de venta eventuales para el correcto desarrollo de los **Eventos Populares**. -

ARTÍCULO 5º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar

CONVENIOS DE CESIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO de ser necesario con Entidades Intermedias legalmente constituidas y reconocidas, que contemple las funciones y atribuciones de cada una de las partes en los aspectos de organización, administración, fiscalización, control, etc. de eventos declarados de Interés Municipal, Provincial o Nacional y/o populares que se desarrollen en nuestra Localidad. A las instituciones de bien público locales, legalmente constituidas se les otorga el beneficio, de no abonar el canon por el uso de espacio público en los **Eventos populares**. -

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉZCASE que lo recaudado por el uso de espacios públicos será destinado a cubrir las erogaciones que demanden al Municipio la realización de **EVENTOS POPULARES** (horas extras, combustibles, informantes turísticos, pago a personas transitoriamente afectadas al evento, limpieza, seguridad e higiene, etc.). En caso de haber un saldo restante, este será destinado a Instituciones de bien público, adquisición de vehículos y/o al área de deporte y cultura Municipal. –

ARTÍCULO 7°: APRUEBESE la incorporación del ANEXO I y las reglamentaciones allí determinadas. -

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Economía, Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Turismo, a la Dirección de Bromatología; y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de la localidad. Dese amplia difusión por los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 9°: PUBLÍQUESE, cumplido archívese.

-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 3233/2022

PUESTOS DE VENTA EVENTUALES

LOS PUESTOS DE VENTA deberán construirse con los siguientes elementos:

- a)- Caño estructural. -
- b)- Cubierta plástica u otro material similar o de mejor calidad que sea resistente y limpio. -
Podrán utilizarse materiales de calidad superior a los exigidos y que indiquen construcciones móviles. -

PUESTOS DE VENTAS DE COMIDA: Los puestos deberán ser higiénicos, de construcción en chapa o Guillermina, durlock, corlock y fibrofacil, también se autorizan los carros gastronómicos (TIPO FOOD TRUCK) con una buena presentación de acuerdo al tipo de producto alimenticio a elaborar. -

EN TODOS LOS PREDIOS Afectados a la realización de Eventos populares, los organizadores deberán asegurar la provisión de los servicios de sanitarios, agua e iluminación.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR PUESTOS: Se preverá la instalación de una llave térmica por puesto. -

MATAFUEGOS: Cada puesto de venta deberá tener por lo menos uno en funcionamiento. Deberá ser del tipo Triple (A, B, C). Cabe aclarar que un matafuego de 5 Kg. o dos de 2,5 Kg. equivalen a cubrir un espacio de 1 m² a 4 m². Se sugieren para el uso los de tamaño más reducido por su maniobrabilidad. Los mismos serán controlados por personal de Bromatológico. -

CUIDADO DE LOS PUESTOS DE VENTA: Se autoriza para el cuidado durante la noche la permanencia de 2 (dos) personas por cada 3 metros lineales. -

SANCIONES Y MULTAS de acuerdo Código Municipal de faltas:

- a)- Los permisionarios de los puestos que en Eventos populares excedan el límite del espacio público, por el cual han abonado el correspondiente canon. -
- b)- Los que utilicen los aleros para colgar ropa para la venta y/o exhibición impidiendo el libre tránsito del peatón. -
- c)- A los que en eventos populares no respeten la fecha y hora límite para la instalación y/o retiro de los puestos, salvo autorización expresa extendida por el Municipio. -

- d)- A los que carecieran de carnet de manipulador de alimentos o certificado de salud exigible según ordenanza vigente (venta de productos alimenticios). -
- e)-A los que ignoraran y/o desestimaran las intimaciones y/o recomendaciones que por escrito les realizara el personal dependiente del departamento Ejecutivo Municipal designe, previa inspección. -
- f)- A los que realicen ventas y/u ocupen la vía pública sin haber abonado el permiso correspondiente, previa acta de constatación. -
- g)- A los que carecieran de los elementos de seguridad exigidos, previa acta de constatación. -
- h)- A los que arrojen residuos en la vía pública. -
- i)- A los que consumieran alcohol dentro de los puestos y así se constataré. -
- j)- A los que no respetaren el límite máximo de personas que quedan en el puesto, en los horarios en que el mismo se encuentre cerrado a la atención al público. -
- k)- A los vendedores ambulantes que no respeten el radio autorizado para sus ventas. -

ORDENANZA N° 3234/2022

VISTO: El Expte. N° 997/20 tramitado por la Intendencia Municipal, mediante el cual el Sr.

Director del Hospital Dr. Agustín Fajes, solicita mayor superficie de libre construcción para el Proyecto de Centro de Salud en el Loteo Nehuen Che, más Exptes. incorporados N° 1834/2020 y 3172/2021 tramitados por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, por el cual remite Proyectos de Destacamento N° 1 de la Asociación de Bomberos Voluntarios, Centro de Salud y Destacamento Policial de Junín de los Andes en el área Nehuen Che y Refugios del Sol, más las Ordenanzas N° 2835/2018 y su modificatoria la Ordenanza N° 3033/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en vista del crecimiento de la población de Junín de los Andes, más específicamente del sector del Loteo Social Nehuen Che, Urbanización

Refugios del Sol y el sector denominado Nuevo Loteo Social. -

Que, con el propósito de acercar la atención médica a sus habitantes y para reducir el desplazamiento por la Ruta Nacional 40, se propone emplazar un centro de Salud que descentralice la atención exclusiva de estos vecinos en el Hospital de Junín de los Andes. -

Que, de acuerdo a las Ordenanzas N° 2835/2018 y N° 3033/2020 que afectaban el lote 14 y lote A de la manzana 169 de 600 mts2 a la construcción de una posta sanitaria, pero que estos resultan insuficientes según expresa el Directo del Hospital Dr. Agustín Fajes en el folio 02 del Expte. N° 997/2020 para el desarrollo del antes mencionado. -

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021 así mismo se realizó la Audiencia Pública el día 19/01/2022, y en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, se aprobó por unanimidad en segunda lectura, con el dictado de la presente ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGUENSE las Ordenanzas 2835/2018, su modificatoria N° 3033/2020 y sus decretos de promulgación. -

ARTÍCULO 2°: DESAFECTASE del patrimonio Municipal el lote 2 de la Manzana 145

Nomenclatura catastral 13-20-040-3522 con una superficie de 3384,00 m2, el lote A de la manzana 169 Nomenclatura catastral 13-20-048-8989 de 173.64

m2 y lote 14 de la manzana 169 Nomenclatura catastral 13-20-048-9288 1408.25m2.-

ARTÍCULO 3°: APRUEBASE la afectación y el fraccionamiento del Lote 2 de la manzana

145 Nomenclatura catastral 13-20-040-3522 con una superficie total de 3384,00 m2, en un 70% haciendo una superficie de 2368.80 m2 y autorícese a la cesión gratuita y con cargo de la fracción antes mencionada al Ministerio de Salud y desarrollo social de la Provincia de Neuquén para la construcción de un **CENTRO DE SALUD**, la que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes.

El ministerio deberá:

- Confeccionar la mensura para la delimitación del terreno antes mencionado, la que estará a su cuenta y cargo.
- Una vez aprobada la mensura, presentará los planos del proyecto del centro de salud, para ser aprobados por el área correspondiente.
- Tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra de 36 meses como máximo desde el momento de la promulgación de la presente, en caso de No cumplir con este término caducará la cesión del lote. –

ARTÍCULO 4°: APRUEBASE la afectación el fraccionamiento del Lote 2 de la manzana

145 Nomenclatura catastral 13-20-040-3522 con una superficie total de 3384,00 m2 en un 30%, haciendo una superficie de 1015.20 m2 y autorícese a la cesión gratuita y con cargo de la fracción antes mencionada al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén para la construcción de un **DESTACAMENTO POLICIAL**, la que no podrá ser utilizada para otro fin, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes.

El ministerio deberá:

- Confeccionar la mensura para la delimitación del terreno antes mencionado, la que estará a su cuenta y cargo.
- Una vez aprobada la mensura, presentará los planos del proyecto del **DESTACAMENTO POLICIAL**, para ser aprobados por el área correspondiente.
- Tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra de 36 meses como máximo desde el momento de la promulgación de la presente, en caso de No cumplir con este término caducará la cesión del lote.

ARTÍCULO 5°: APRUEBASE la afectación del 100% de las reservas fiscales identificadas

como Lote A nomenclatura 13-20-048-8989 de 173.64 m2 y Lote 14 nomenclatura catastral 13-20-048-9288 de 1408.25m2 de la manzana 169, haciendo una superficie total de 1581.89 m2 y autorícese la cesión gratuita y con cargo de la fracción antes mencionada a Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Junín de los Andes para la construcción del **DESTACAMENTO N°1 de BOMBEROS VOLUNTARIOS**, el que no podrá ser utilizado para otro fin, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes.

La Asociación deberá:

- Confeccionar la mensura para la delimitación del terreno antes mencionado, la que estará a su cuenta y cargo.
- Una vez aprobada la mensura, presentará los planos del proyecto del **DESTACAMENTO N°1 de BOMBEROS VOLUNTARIOS**, para ser aprobados por el área correspondiente.
- Tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra de 36 meses como máximo desde el momento de la promulgación de la presente, en caso de No cumplir con este término caducará la cesión del lote.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada remítase copia a las áreas municipales que considere, al Ministerio de Seguridad

de la Provincia de Neuquén, al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes. -

ARTÍCULO 7º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2142/22.-

DECRETO 038/22

ORDENANZA N° 3235/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11120/21 de fecha 17/12/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite CONVENIO celebrado en fecha 13 de Diciembre de 2021 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales acuerdan afectar equipos para las tareas de conservación a realizar sobre las Rutas Provinciales N° 52, 60, 61 y 62.-

Segunda: “El Ente” proveerá a “La Dirección”, 04 (cuatro) camiones regadores de agua de 10.000 litros de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, de acuerdo al siguiente esquema:

- Ruta Provincial N° 52 y 62: 01 (un) Camión Regador por el término de 700 horas totales.-
- Ruta Provincial N° 60: 01 (un) Camión Regador por el término de 700 horas totales.-
- Ruta Provincial N° 61: 02 (dos) Camiones Regadores por el término de 700 horas cada uno (1400 horas totales).-

Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el Distrito 4 – San Martín de los Andes y cuyo monto total asciende a Pesos: Seis Millones Setecientos veinte mil con 00/00.- (\$ 6.720.000,00) abonando 2.400 \$/hs, con modalidad de certificación mensual.-

Tercera: “El Ente” se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula Anterior a terceros, por la falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-

Cuarta: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de tres (3) meses corridos, a partir del Acta de Iniciación de las tareas.-

Quinta: “La Dirección” una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de la Superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando no pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, en tratamiento sobre tablas, dispuso por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2022, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc

“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado en fecha 13 de Diciembre de 2021

entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, denominada “La Dirección”, representada por el Sr. Presidente del Directorio de la Repartición, Sr. Ramón Ángel Soto, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, en adelante “El Ente”, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, por “Tareas de Mantenimiento Estival, Temporada 2021-2022, en las Rutas Provinciales N° 52, 60, 61 y 62”, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2022 – Ordenanza N° 3073/2020, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Validad del Neuquén, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2142/22.-

DECRETO 037/22

ORDENANZA N° 3236/2022

VISTO: El expediente C.D. N° 11124/21, y de fecha 13/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Nota N° 010/2022, solicita cambio de titularidad por incumplimiento de los Art. 3° y ejecución del Art. 10° de la Ordenanza 3209/21, del lote 28 de la Mza 232, Lote 18 N, y con motivos de brindar soluciones paulatinas a las necesidades habitacionales existentes en el banco del INMUVI.

Que, la norma mencionada se sanciono con el objetivo de lograr formalizar el canje del Lote 18 “N” entre la Municipalidad de Junín de los Andes y CTH, la que le cediera la firma San Cabao S.A. a este último.-

Que, asimismo se aprobó el “LISTADO GENERAL DE ADJUDICATARIOS LOTES CANJE CTH”, el que esta adjunto como Anexo I de la mencionada norma.

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, aprueba por unanimidad la solicitud realizada con el dictado de la normativa pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja Sra. **GONZALEZ JENIFER DAIANA, DNI N° 40.067.501,**

designado en el “Listado general de Adjudicados de lotes canje CTH” Anexo I Ordenanza N° 3209/21, correspondiente al Lote 28 de la Manzana 232, del Lote 18 N.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como Adjudicataria, en la vacante que surge en el artículo

anterior, a la Sra. **FIGUEROA ANA ALICIA D.N.I N° 32.567.871,** como adquirente de una fracción de tierra destinada a vivienda familiar, en el fraccionamiento del lote 18 N, conforme Ordenanzas N° 3209/2021, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11124/22, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3°: ESTABLEZCASE, que toda deuda que tenga el Lote 28 de la Manzana 232,

en concepto de adelanto y/o cuotas mensuales, se transfiera al nuevo Adjudicatario, así como también, los montos pagos bajo los mismos conceptos se reconozcan como cancelados.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍCESE: al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Boleto de

Compra Venta, del Lote 28 de la Manzana 232, con la Sra. **FIGUEROA ANA ALICIA D.N.I N° 32.567.871.**

ARTÍCULO 5°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, remítase a las Áreas correspondientes y a la interesada.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES,

PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

DECRETO 044/22

ORDENANZA N° 3237/2022

VISTO: El expediente C.D. N° 11125/21, y de fecha 13/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Nota N° 010/2022, solicita cambio de titularidad por incumplimiento de los Art. 3° y ejecución del Art. 10° de la Ordenanza 3209/21, del lote 34 de la Mza 232, Lote 18 N, y con motivos de brindar soluciones paulatinas a las necesidades habitacionales existentes en el banco del INMUVI.

Que, la norma mencionada se sanciono con el objetivo de lograr formalizar el canje del Lote 18 “N” entre la Municipalidad de Junín de los Andes y CTH, la que le cediera la firma San Cabao S.A. a este último.-

Que, asimismo se aprobó el “LISTADO GENERAL DE ADJUDICATARIOS LOTES CANJE CTH”, el que esta adjunto como Anexo I de la mencionada norma.

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, aprueba por unanimidad la solicitud realizada con el dictado de la normativa pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja Sra. **ORTIZ REINA DNI N° 27.064.689**, designada en el

“Listado general de Adjudicados de lotes canje CTH” Anexo I Ordenanza N° 3209/21, correspondiente al Lote 34 de la Manzana 232, del Lote 18 N.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como Adjudicatario, en la vacante que surge en el artículo

anterior, al Sr. **CAJAS NAVARRO RUBEN ALEJANDRO D.N.I N° 31.621.768**, como adquirente de una fracción de tierra destinada a vivienda familiar, en el fraccionamiento del lote 18 N, conforme Ordenanzas N° 3209/2021, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11124/22, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3°: ESTABLEZCASE, que toda deuda que tenga el Lote 34 de la Manzana 232,

en concepto de adelanto y/o cuotas mensuales, se transfiera al nuevo Adjudicatario, así como también, los montos pagos bajo los mismos conceptos se reconozcan como cancelados.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍCESE: al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Boleto de

Compra Venta, del Lote 34 de la Manzana 232, con la al Sr. **CAJAS NAVARRO RUBEN ALEJANDRO D.N.I N° 31.621.768**.

ARTÍCULO 5°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, remítase a las Áreas correspondientes y al interesado.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL

AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

DECRETO 045/22

ORDENANZA N° 3238/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11128/22 de fecha 14/01/2022 iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Don Carlos A. Corazini, contiene solicitud de autorización para realizar la compra directa de materiales a la firma comercial SAKURA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente el Sr. Intendente Municipal solicita autorización para realizar la compra directa de materiales a la firma comercial SAKURA S.A. con el fin de dar inicio a la red de agua en los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 18 N.

Que, el lote mencionado fue generado para dar solución a distintas familias de Junín de los Andes, las que haciendo un gran esfuerzo económico, familiar y laboral, han comenzado a construir sus viviendas, en plazos muy inferiores a los que se estimaba, lo que genera la necesidad de que la provisión de los servicios deba realizarse a la brevedad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, dispuso por unanimidad, aprobar la compra directa de materiales, según el presupuesto presentado por la firma “SAKURA S.A”, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra

Directa de materiales a la firma comercial SAKURA S.A. con el fin de dar inicio a la Obra de red de agua en los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 18 N.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

DECRETO 036/22

ORDENANZA N° 3239/2022

VISTO: El Expediente C.D. N° 11121 Folio 307 de fecha 03/01/22, iniciado por el

Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene solicitud de autorización para dar de baja distintas cuentas que la Municipalidad posee en el Banco Nación Argentina, las que no son utilizadas, y;

CONSIDERANDO

Que, las aperturas de la mayoría de ellas han obedecido a pedido de distintos organismos gubernamentales nacionales, que así lo han requerido, como condición para realizar financiamiento de distintos proyectos, programas sociales, obras, etc.-

Que, más allá de que éstas cuentas posean o no saldos, o que no registren movimientos, de todas maneras, mes a mes generan los gastos de

mantenimiento y de comisiones bancarias; por otro lado, y de acuerdo a las normas legales y contables que rigen la administración pública, al ser cuentas activas, mensualmente se les debe practicar la correspondiente conciliación bancaria, lo que genera gastos en papel e impresiones como así también de tiempos innecesarios que no se justifican ya que no tiene movimiento para conciliar; de la misma forma contablemente deben realizarse distintas intervenciones al sistema informático contable para demostrar la situación de estas cuentas.-

Que, todas las cuentas han sido autorizadas, como la normativa lo exige, por Ordenanza específica, por lo que para dar de baja a las mismas es necesario que se redacte la normativa que así lo establezca.-

Que, al ser cuentas de carácter especial las que se pretende cerrar, es decir que son fondos que han sido puestos a disposición para gastos específicos y entendiendo el Ejecutivo Municipal que en ese sentido los saldos no pueden ser afectados a gastos corrientes, es que sugiere que los fondos resultantes se reasignen a la Cuentas Especial N° 48010641/44, Subsidios Institucionales (113-11).-

Que, las cuentas que esta Municipalidad posee en el Banco Nación Argentina que se pretenden cerrar son:

Banco	Denominación	Saldo
48000085/47 (112-03)	BNA SENAF	\$ 412,35
48000182/45 (113-05)	BNA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS MUNICIPALES	\$ 2.798,83
48000217/04 (113-06)	BNA MAS Y MEJOR TRABAJO	\$ 9.015,07
48000224/04 (113-04)	BNA TRAUN KEZAU MAPUCHE	\$ 0,81
48000240/10 (113-09)	BNA PROYECTO NACIONAL SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$ 8,74
48000241/13 (113-10)	BNA PROYECTO NACIONAL INVERSIONES TURISTICAS	\$ 9,95
48000287/67 (113-13)	BNA CASA DEL BICENTENARIO	\$ 1.693,71

48000309/08 (113-14) BNA – PROYECTO CIC \$ 19,72
48000318/14 (113-16) BNA – PROYECTO SEGURIDAD VIAL \$ 0,00
48000347/38 (113-15) BNA MUNICIAPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES \$ 0,00

TOTAL \$ 13.959,18

Que, como resulta del cuadro anterior, el saldo a transferir desde las cuentas a cerrar a la cuenta 48010641/44 es por un total de Pesos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Dieciocho Centavos (\$ 13.959,18), el que puede llegar a sufrir modificaciones por el transcurso de tiempo que demande el trámite administrativo hasta su efectiva materialización, donde se puedan producir los movimientos antes mencionados (mantenimiento, comisiones, etc.).-

Que, en vista de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, dispuso por unanimidad, acceder a lo requerido, debiendo dictar la norma legal que así lo establezca.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el cierre definitivo de las Cuentas Bancarias que se poseen en el Banco Nación Argentina y que llevan la numeración, denominación y saldos que a continuación se detallan:
Banco Denominación Saldo
48000085/47 (112-03) BNA SENAF \$ 412,35
48000182/45 (113-05) BNA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS MUNICIPALES \$ 2.798,83

48000217/04 (113-06) BNA MAS Y MEJOR TRABAJO \$ 9.015,07
48000224/04 (113-04) BNA TRAUN KEZAU MAPUCHE \$ 0,81
48000240/10 (113-09) BNA PROYECTO NACIONAL SEGURIDAD ALIMENTARIA \$ 8,74
48000241/13 (113-10) BNA PROYECTO NACIONAL INVERSIONES TURISTICAS \$ 9,95
48000287/67 (113-13) BNA CASA DEL BICENTENARIO \$ 1.693,71
48000309/08 (113-14) BNA – PROYECTO CIC \$ 19,72
48000318/14 (113-16) BNA – PROYECTO SEGURIDAD VIAL \$ 0,00
48000347/38 (113-15) BNA MUNICIAPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES \$ 0,00

TOTAL \$ 13.959,18

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a reasignar el total de los saldos que a ese momento posean las Cuentas mencionados en el Artículo 1° y depositarlos en la Cuenta Especial N° 48010641/44 denominada “Subsidios Institucionales” (113-11).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los movimientos contables, económicos y presupuestarios que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

DIECINUEVE DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

ORDENANZA N° 3240/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11126/2022 de fecha 13/01/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, a pone a consideración del Cuerpo Deliberativo, Proyecto de Ordenanza sobre prórroga de la Ordenanza N° 3035/2020 sobre Régimen Especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas, derechos, multas, y contribuciones.-

Que, de acuerdo al análisis realizado por el Ejecutivo durante el tiempo de vigencia de la Ordenanza N° 3035/2020, y de sus prorrogas mediante Ordenanzas N° 3052/2020 y 3088/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se ha observado una importante generación de planes, lo que entre otras cosas ha contribuido a la actualización de la base de datos municipal.-

Que, se ha observado un importante número de contribuyentes que han accedido a esta operatoria.-

Que, se propone y acuerda una nueva prórroga por el término de doce (12) meses, dictándose al efecto el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE: a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de

Diciembre de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 3035/2020, denominada “**Régimen Especial de Facilidades de Pago**”, la cual fuera prorrogada por Ordenanzas N° 3052/2020 de fecha 28/10/2020 y 3088/2021 de fecha 11/01/2021.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del

Órgano Fiscal realice todas las acciones técnicas y administrativas para la aplicación de lo mencionado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

DECRETO 043/22



Mes de Febrero de 2022

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco*

Contiene información del mes de Enero 2022